GOBERNACION FS. 1 TUCUMAN

TUCUMÁN

P.L. 62/2024.-

Honorable Legislatura
Tucumán

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

L E Y :

Artículo 1°.- Ratifícase en todos los términos el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 5/3 de fecha 26 de Setiembre de 2024, por el cual se faculta al Ministerio de Obras y Servicios Públicos y al Ministerio de Economía y Producción, a la contratación directa previo cotejo de precios, destinada a la adquisición de unidades cero kilómetro que serán afectadas al servicio de transporte público de pasajeros.

Art. 2°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

CLAUDIO ANTONIO PÉREZ
SECRETARIO
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

C.P.N. MIGUEL ÁNGEL ACEVEDO
PRESIDENTE
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN

REGISTRADA BAJO EL N° 9807.-

San Miguel de Tucumán, Octubre 23 de 2024.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

C.P. DANIEL VÍCTOR ABAD
MINISTRO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
GOBERNADOR DE TUCUMAN

GOBERNACION
FS.
TUCUMAN

DECRETO

San Miguel de Tucumán, 26 de Septiembre de 2024.

DECRETO ACUERDO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 5/3(MEyP).

VISTO, la Emergencia del Servicio Público de Transporte Automotor de Pasajeros de Jurisdicción Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 9773 amplió hasta el 31/5/26 la Emergencia del Servicio Público de Transporte Automotor de Pasajeros de Jurisdicción Provincial y facultó al Poder Ejecutivo para otorgar subsidios o compensaciones mensuales a través de la Asociación de Empresarios del Transporte Automotor de Tucumán (A.E.T.A.T.), con el objeto de asistir al sector alcanzado por la emergencia y a fin de garantizar la prestación y calidad del servicio y el mantenimiento de las fuentes de trabajo.

Que el sistema de transporte público de pasajeros en la Provincia de Tucumán se encuentra en una situación de crisis estructural que afecta tanto a las empresas prestadoras del servicio como a los usuarios y la falta de recursos para la renovación de las unidades ha derivado en un deterioro significativo de la flota actual, comprometiendo la seguridad, la calidad y la eficiencia del servicio.

Que la Ley N° 9773 permitió que se adopten medidas transitorias, pero la falta de renovación de las unidades de transporte es uno de los aspectos más críticos que debe abordarse con urgencia.

Que ante la difícil situación económica que atraviesan las empresas, el Estado Provincial ha decidido ejercer un rol activo para garantizar la sostenibilidad del servicio de transporte público. En este contexto, la intervención del Poder Ejecutivo se hará a través de la adquisición de nuevas unidades, directo de fábrica y/o concesionarios habilitados, lo que permitirá mejorar la flota de colectivos en beneficio de la comunidad y asegurar la continuidad del servicio.

H. LEGISLATURA
TUCUMAN

Que ante la situación descripta resulta necesario facultar al Ministerio de Obras y Servicios Públicos y al Ministerio de Economía y Producción, a realizar la contratación directa, previo cotejo de precios, destinada a la compra de vehículos cero kilómetro, eximiéndose para ello del procedimiento de licitación pública, y quedando todas las operaciones y actos de gobierno sujetos a las condiciones de transparencia, legalidad, economía, eficiencia y eficacia.

Que, para asegurar dicha transparencia, deberá efectuarse un cotejo de precios debidamente documentado, asegurando la participación de al menos tres (3) oferentes cuando sea posible, y respetando los principios de equidad y competitividad.

Que las circunstancias excepcionales descritas y la urgencia de su implementación ameritan hacer uso de las facultades conferidas por el Artículo 101 inc. 2

GOBERNACION
FS. 4
TUCUMAN

de la Constitución de la Provincia, mediante el dictado del presente Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Facúltase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos y al Ministerio de Economía y Producción para que, en el marco de la Ley N° 9773, efectúe la contratación directa, previo cotejo de precios, destinada a la adquisición de unidades cero kilómetro que serán afectadas al Servicio de Transporte Público de Pasajeros, de acuerdo a las posibilidades financieras de la Provincia.

Las mismas serán transferidas a título oneroso a las empresas concesionarias, conforme su situación jurídica, económica y financiera, y demás requisitos que se establezcan por vía reglamentaria.

ARTICULO 2°.- Exímase del procedimiento de licitación pública la compra anteriormente señalada. Para asegurar la transparencia, la contratación deberá realizarse previo cotejo de precios debidamente documentado, asegurando la participación de al menos tres (3) oferentes, de ser posible fabricantes o concesionarios autorizados, y respetando los principios de equidad y competitividad.

ARTICULO 3°.- Facúltase a la Secretaría de Estado de Hacienda, a realizar las adecuaciones presupuestarias que demande la ejecución de la presente norma.

ARTICULO 4°.- Dése oportuna intervención a la Honorable Legislatura de la Provincia en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 101 inc. 2 de la Constitución de la Provincia de Tucumán.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Economía y Producción, de Educación, de Salud Pública, de Desarrollo Social, de Interior, de Seguridad y de Obras y Servicios Públicos, y firmado por el Sr. Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

H. LEGISLATURA
TUCUMAN